# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 02

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, debidamente representada por la Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA, Directora con DNI N° 31653337 según Resolución Ministerial N° 005244 -2016 de fecha 27 de julio, con domicilio en la calle Antón Sánchez N° 202 San Martin de Porres, en adelante, **"la Unidad de Gestión Educativa Local 02"** y de la otra parte La Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Federico Villareal, con domicilio legal en Av. Colonial N° 450, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Decano Dr. José Héctor Livia Segovia con DNI N° 07289224 en adelante, **"LA FACULTAD"** acuerdan celebrar el presente convenio específico, en los términos y condiciones siguientes.

## CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

**"LA UGEL02"** de Lima Metropolitana es responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción, cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa aplicable.

La Universidad, es una comunidad educativa de servicio al país sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales, docentes y técnicos.

Tiene autonomía académica, normativa, administrativa y económica dentro de la Ley, imparte educación superior gratuita conforme a la Constitución Política del Perú y concibe a la educación superior como una etapa de la formación integral del hombre orientada a su máxima realización.

**"LA FACULTAD"**, es una dependencia académico-administrativa que funciona como organismo responsable de la formación académico-profesional, de perfeccionamiento y de investigación. Tiene como objetivo la formación profesional en Psicología orientando sus acciones educativas a la salud de la población, para lo cual requiere de espacios clínicos, educativos, sociales y organizacionales para las actividades docentes, asistenciales y de investigación programadas.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

### 2.1 DE "LA FACULTAD"

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 14692 de creación de la FACULTAD
- Estatuto y Reglamento de la Universidad.

- Resolución Rectoral N° 536-2016-UNFV que nombra al Rector y Vicerrectores Académico y de Investigación: Resolución N° 537-2016-UNFV, Resolución 538-2016-UNFV de la UNIVERSIDAD
- Resolución Rectoral N° 8566-2015-UNFV que nombra Decano de la Facultad de Psicología.
- Resolución Directoral N° 005244 -2016 de 27 Julio 2016.

**2.2. DE "LA UGEL02"**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED y sus respectivas modificaciones.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2012-ED.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED y sus modificaciones.
- Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Ley N° 26111, Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos
- Resolución Vice Ministerial N° 077-83-ED, Reglamento de Evaluación de Educación Secundaria.
- Diseño Curricular Nacional R.M. N° 276-09-ED.
- Currículo Nacional R.M. N° 281-2016-MINEDU.
- Normas y Orientaciones Para el Desarrollo del Año Escolar 2017 R.M. N° 627-2016-MINEDU.

**CLÁUSULA TERCERA – OBJETIVO**

**Objetivo General:**

Cooperar interinstitucionalmente al cumplimiento de los fines propuestos entre las partes, propiciando la ejecución de planes de corto y mediano plazo en la promoción de acciones orientadas a la docencia, servicio, investigación que contribuyan a la mejora de la calidad educativa de los educandos mediante propuesta de soluciones adaptadas a sus necesidades y características del contexto.

**Objetivos Específicos:**

a) Implementar y monitorear el desarrollo de los programas preventivos e intervenciones psicológicas dirigidos a los grupos de interés y en función del bienestar y necesidades del educando y su comunidad.
b) Desarrollar e implementar acciones de investigación docente en servicio, con proyección social en salud integral con prevención.
c) Reforzar la motivación y actitud de los docentes y discentes en los servicios, promoviendo el trabajo integrado en grupos multidisciplinarios, con proyección a la familia y comunidad.

**CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan participar en la formulación y ejecución de estudios, programas y proyectos, así como en la realización de las actividades correspondientes.

## RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

**4.1.** Para el desarrollo de las actividades programadas, las instituciones firmantes se comprometen a brindar sus respectivas instalaciones, equipos, para lograr los objetivos propuestos, de acuerdo a su disponibilidad y a las coordinaciones que se realicen.

**4.2.** Ambas instituciones firmantes son solidariamente responsables de la ejecución de los programas que se desarrollen y del logro de sus objetivos.

## RESPONSABILIDAD DE "LA FACULTAD"

1. La Facultad designará a un profesional con responsabilidad, para el monitoreo de los programas y actividades que se realicen en las diversas IIEE.
2. Designar estudiantes del último año para participar en el desarrollo de los programas que se ejecuten o en la realización de Prácticas Pre Profesionales.
3. Brindar el servicio de la clínica Psicológica y la Biblioteca.
4. Designar a un profesional especializado en la materia para poder brindar todas las facilidades en el desarrollo de los programas que faciliten el buen desenvolvimiento de los docentes de la institución y el bienestar de los educandos en los niveles respectivos.
5. Monitorear el desarrollo de los programas a ejecutarse en busca del bienestar del educando.
6. Proporcionar sus instalaciones a docentes y estudiantes para el desarrollo de actividades de docencia e investigación.
7. Desarrollar actividades de Proyección Social en las II.EE. de la UGEL 02.
8. Los alumnos practicantes ingresarán a la institución educativa portando siempre un distintivo de identificación y en el horario establecido.
9. Los alumnos practicantes de Psicología, desarrollarán actividades; encuentros Familiares, atención individualizada, Escuela de Padres.
10. Evaluación de Problemas de Aprendizaje y Diagnóstico.
11. Programas de Intervención Psicológica, Preventivo, dirigido a todos los grupos de interés y en función de las necesidades de cada Institución.

## RESPONSABILIDAD DE "LA UGEL02"

1. Para el desarrollo de las actividades programadas, la Unidad de Gestión Educativa Local 02 coordinará con la Instituciones Educativas seleccionadas para brindar los ambientes e instalaciones para el logro de los objetivos propuestos, de acuerdo a su disponibilidad y a las coordinaciones que se realicen, para brindar servicio en intervención psicológica de las diversas situaciones relacionadas con la prevención y promoción de la salud mental y todos los afines al ejercicio del campo de la psicología.
2. Los alumnos practicantes de Psicología se integrarán al servicio para realizar prácticas pre-profesionales respetando la organización, las normas y procedimientos de la institución educativa.
3. La Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 comunicará a la Facultad de Psicología las faltas cometidas por los practicantes de Psicología. alumnos. (inasistencias, violencia física y/o verbal contra estudiantes) y/o personal de la I.E.

4. La Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, brindará facilidades para el desarrollo de actividades de docencia e investigación.
5. Las coordinaciones con los Directores de la Instituciones Educativas y Coordinadores de Tutoría estarán a cargo de un profesional responsable de LA FACULTAD acreditado.
6. LA FACULTAD remitirá dentro del primer mes a la IE, con copia a la UGEL 02, informe diagnóstico y de las acciones o actividades a realizar.
7. Los supervisores designados por la UGEL02 serán responsables de supervisar permanentemente las acciones que desarrollen esta función uno de ellos será del Área de Gestión Educativa Básica Regular y Especial, Especialista del nivel de Educación Inicial y Primaria, y el Especialista del Área de Gestión del Servicio Educativo.
8. Las Prácticas Pre Profesionales se desarrollarán en las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL02, ubicadas en los distritos, San Martin de Porres, Rímac, Independencia y Los Olivos:

| INSTITUCION EDUCATIVA | DISTRITO | DIRECCION | POBLACION ESTUDIANTIL |
|---|---|---|---|
| Independencia | Independencia | Avenida Los Pinos | 1,230 |
| 3050 Alberto Hurtado Abadía | Independencia | Av. Túpac Amaru 3era Cuadra | 750 |
| 2061 San Martin de Porres | Independencia | Jr. Los Incas 485 | 536 |
| 3048 Santiago Antúnez de Mayolo | Independencia | Av. Los Jazmines 385 | 1,252 |
| 3049 Imperio del Tahuantinsuyo | Independencia | Av. Hurin Cuzco s/n | 2,164 |
| 2024 Fujimori Fujimori | Los Olivos | Calle Los Naranjos S/N AA.HH. Los Olivos de Pro | 1,441 |
| 2022 | Los Olivos | Av. Huandoy | 750 |
| 2090 Virgen de la Puerta | Los Olivos | Calle Los Pinos MZ-K-Lote 6 | 914 |
| 3080 | Los Olivos | Jr. Cipriano Ruiz | 1,187 |
| 2095 | Los Olivos | Jr. La Honestidad 5000 | 2250 |
| 3091 | Los Olivos | Calle Innovación MZ-B-84-L-15 | 1,351 |
| 2074 María Parado de Bellido | Rímac | Calle Antón Sánchez Cdra. 3 | 2,1256 |
| 3004 España | Rímac | Jr. Atahua 127 | 455 |
| 2027 José María Arguedas | SMP | Jr. Alhelí 1165 | 1,206 |
| 2079 Antonio Raimondi | SMP | Jr. San Bernardo s/n | 635 |
| 3032 Villa Angélica | SMP | Jr. Bello Horizonte 2323 | 457 |
| 3037 | SMP | Cdra. 35 Av. Perú | 1,877 |
| 2094 | SMP | Jr. Agustín Gamarra 3230 | 463 |
| 2081 | SMP | Jr. Benjamín Quiroga 3era Cuadra | 1000 |

**CLÁUSULA QUINTA: EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES**

La evaluación de las actividades se realizarán trimestralmente y el convenio se evaluará al finalizar el año lectivo.

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

La celebración del presente Convenio no implica contraprestación económica alguna entre las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACION INSTITUCIONAL**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación a través de los funcionarios designados.

En tal sentido, **"LA FACULTAD"** designa como su representante en las funciones de Responsables del presente convenio al Decano de la Facultad de Psicología y **"LA UGEL02"** por su parte, designa como su representante, en las mismas funciones, a su titular la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

El periodo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, a partir de su suscripción, previa evaluación podrá ser renovado de mutuo acuerdo de las partes" Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigente los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución de los mismos

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio se hará por medio de Adenda, la misma que formará parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

a) El incumplimiento de alguno de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
b) De común acuerdo de las partes
c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, lo cual deberá comunicarse con un plazo de sesenta (60) días hábiles de anticipación, vía escrita.
d) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la jurisdicción de los jueces y salas especializadas del distrito judicial de Lima.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación por escrito; en caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los [illegible] días del mes de [illegible] del dos mil Diecisiete.

**Lic. Doris Martha Melgarejo Herrera**
**Directora Unidad de Gestión Educativa Local N° 02**
**Villareal**

**DR. José Héctor Livia Segovia**
**Decano Facultad de Psicología**
**Universidad Nacional Federico**